

ABB TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS EN SITIO

(NORMA 2020-1)

ÍNDICE

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN
2. APLICACIÓN
3. RESPONSABILIDADES DEL SUBCONTRATISTA
4. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (HSE)
5. ÓRDENES DE CAMBIO
6. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
7. RETRASO
8. SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS
9. SUSPENSIÓN DEL SUBCONTRATO
10. FUERZA MAYOR
11. GARANTÍA Y RECURSOS
12. PRECIO DEL SUBCONTRATO, PAGO, FACTURACIÓN
13. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN
14. SEGURO
15. TERMINACIÓN
16. CUMPLIMIENTO, INTEGRIDAD
17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
18. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES
19. RENUNCIAS
20. LEGISLACIÓN RECTORA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
21. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE DATOS, PROTECCIÓN DE DATOS
22. NULIDAD
23. SUPERVIVENCIA
24. TOTALIDAD
25. RELACIÓN DE LAS PARTES

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 Los siguientes términos tienen el siguiente significado: "ABB Contratista": la entidad que encarga los Servicios al Subcontratista;

"Datos del Contratista ABB": cualquier dato o información, incluidos los Datos Personales, adquiridos por el Subcontratista en la preparación o durante el cumplimiento del Subcontrato, independientemente de que dichos datos o información estén relacionados con el Contratista ABB, sus Filiales o sus respectivos clientes o proveedores;

ABB GTC/Servicios en Sitio: los presentes Términos y Condiciones Generales de ABB para la Compra de Servicios en Sitio (Norma 2020-1);

Filial: cualquier entidad que directa o indirectamente controle, sea controlada o esté bajo control común con una Parte;

Cliente: la persona, empresa o compañía que ha contratado o contratará al Contratista ABB para la ejecución del Proyecto;

Fecha Efectiva: el día en que la Subcontratación entra en vigor según lo establecido en la misma;

Contrato Principal: el contrato entre el Cliente y el Contratista ABB en relación con el Proyecto;

Orden: Orden del Contratista ABB emitida al Subcontratista para la compra de los Servicios;

Parte: Contratista o Subcontratista de ABB, denominados colectivamente como las Partes;

Datos Personales: cualquier dato o información de una persona física identificada o identificable;

Proyecto: el proyecto que ejecutará el Contratista ABB en el marco del Contrato Principal;

Productos Diseñados para el Proyecto: el material, los componentes, la maquinaria y el equipo, los suministros y otros artículos entregados por un tercero para la realización del Proyecto y definidos en el Subcontrato;

Programación: el plazo de ejecución de los Servicios, tal y como se especifica en el Subcontrato;

Servicios: los servicios a ser prestados por el Subcontratista en el Sitio que se especifican en el Subcontrato y pueden incluir la supervisión de las obras civiles y de instalación, la puesta en marcha y las pruebas de los Productos Diseñados para el Proyecto y todos los demás compromisos,

obligaciones y responsabilidades del Subcontratista especificados en el Subcontrato, incluyendo todos los equipos;

Sitio: el lugar donde el Subcontratista ejecutará los Servicios;

Subcontrato: contrato escrito, que comprende:

- Documento de Ejecución del Subcontrato,
- Términos y Condiciones Especiales,
- ABB GTC/Servicios en sitio,
- Anexos,

y/o de la Orden, que es aceptada por el Subcontratista y el Contratista ABB. Se considerará que el Subcontratista ha aceptado el Subcontrato al ejecutarlo total o parcialmente;

Subcontratista: la parte que presta los Servicios al Contratista ABB;

Precio del Subcontrato: el precio que debe pagar el Contratista ABB al Subcontratista según lo especificado en el Subcontrato;

Orden de Cambio: un cambio en el Subcontrato, como por ejemplo, alterar la Programación, o modificar, omitir, añadir o cambiar de otra manera los Servicios o cualquier parte de los mismos.

1.2 Las referencias a cláusulas son a las Cláusulas de ABB GTC/Servicios en Sitio;

1.3 Los encabezados de las cláusulas son sólo para conveniencia y no afectan a la interpretación de los ABB GTC/Servicios en Sitio.

2. APLICACIÓN

2.1 El Subcontrato, incluyendo los ABB GTC/Servicios en Sitio, serán los términos y condiciones exclusivos que regirán la relación contractual entre el Contratista ABB y el Subcontratista. .

2.2 Ninguna de las condiciones entregadas o contenidas en los presupuestos, acuses de recibo, aceptaciones, especificaciones o documentos similares del Subcontratista formarán parte del Subcontrato, y el Subcontratista renuncia a cualquier derecho que pudiera tener a basarse en dichas condiciones.

2.3 Cualquier modificación del Subcontrato deberá acordarse por escrito.

3. RESPONSABILIDADES DEL SUBCONTRATISTA

3.1 El Subcontratista realizará los Servicios:

3.1.1 de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, incluidos, pero no limitados a los estatutos, ordenanzas, permisos o aprobaciones (colectivamente las Leyes Aplicables) de cualquier autoridad federal, estatal, local o de otro tipo o sindicato aplicable a los Servicios, y mantendrá al Contratista ABB indemnizado contra todas las sanciones y responsabilidades por el incumplimiento de cualquiera de dichas Leyes Aplicables. En la medida en que dichas regulaciones sean de carácter consultivo y no obligatorio, la norma de cumplimiento que deberá alcanzar el Subcontratista se ajustará a las mejores prácticas generalmente aceptadas del sector correspondiente. La Programación y el Precio del Subcontrato podrán ajustarse para considerar cualquier aumento o disminución de los costos o retrasos resultantes de un cambio en la Legislación Aplicable que afecte materialmente al Subcontratista en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Subcontrato, siempre y cuando los ajustes pertinentes para la ejecución de los Servicios sean obtenidos por el Contratista ABB del Cliente en virtud del Contrato Principal;

3.1.2 de acuerdo con el Subcontrato y las instrucciones del Contratista ABB;

3.1.3 libre de defectos y de cualquier derecho de terceros;

3.1.4 en las fechas especificadas en la Programación;

3.1.5 en la cantidad especificada en el Subcontrato; y

3.1.6 por ingenieros, capataces y mano de obra calificados, experimentados y competentes, contratados en cantidad necesaria para la realización adecuada y oportuna de los Servicios.

3.2 El subcontratista no sustituirá ni modificará ninguno de los Servicios sin la aprobación previa por escrito del Contratista ABB.

3.3 El Subcontratista sólo podrá acceder al Sitio con la aprobación previa por escrito del Contratista ABB. El Contratista ABB concederá al Subcontratista el acceso a las partes respectivas del Sitio (según se requiera de acuerdo con la Programación) para que el Subcontratista pueda llevar a cabo sus obligaciones en virtud del Subcontrato. El Subcontratista no realizará ninguna actividad de trabajo en el Sitio sin que el Contratista ABB revise primero la Reducción de Riesgos y la Declaración de Método especificada en los Términos y Condiciones Especiales.

3.4 El Subcontratista cooperará con el Contratista ABB para programar y realizar los Servicios de manera que se eviten conflictos o interferencias con los trabajos realizados por otras partes en el Sitio.

3.5 El Subcontratista deberá coordinar la ejecución de los Servicios con la dirección de obra del Contratista ABB, teniendo en cuenta las condiciones existentes en el Sitio. El Subcontratista deberá suministrar todo el equipo necesario para los Servicios y las herramientas especiales de cualquier tipo, los repuestos de puesta en marcha y los artículos de consumo necesarios para los Servicios. Para evitar dudas, las herramientas especiales incluirán todos los elementos necesarios para trabajar en la instrumentación y el equipo de control y para instalar, montar y configurar los controles y transmisores suministrados con los Productos Diseñados para el Proyecto. Todas las piezas de repuesto, herramientas especiales y artículos de consumo serán propiedad del Contratista ABB.

3.6 El subcontratista deberá obtener y pagar oportunamente todos los permisos, licencias, visados y aprobaciones necesarios para que su personal pueda prestar los Servicios de acuerdo con la Programación. El personal deberá cumplir con las instrucciones y/o restricciones de seguridad para viajes específicas del país, según lo dispuesto por el Contratista ABB. El Subcontratista deberá emplear y proporcionar una cantidad suficiente de personal competente y experimentado para la ejecución de los Servicios. A petición del Contratista ABB, el Subcontratista deberá destituir de inmediato a cualquier persona que, en opinión del Contratista ABB, tenga una mala conducta o sea incompetente o negligente. Toda persona desvinculada deberá ser reemplazada en un plazo de quince (15) días calendario por un sustituto competente. El Subcontratista correrá con todos los gastos relacionados con dicha destitución. El Subcontratista deberá contratar únicamente a personas que no padezcan enfermedades contagiosas.

3.7 El Subcontratista se asegurará de los detalles del Sitio y de todos los aspectos del Proyecto en la medida en que afecten a la ejecución de los Servicios. El Subcontratista también deberá asegurarse de los medios de acceso al Sitio, el alojamiento que pueda ser necesario, el alcance y la naturaleza del trabajo y los materiales necesarios para la ejecución de los Servicios, y si el Subcontratista ha considerado razonablemente todos estos aspectos en el Precio del Subcontrato.

3.8 El Contratista ABB podrá solicitar al Subcontratista que designe y utilice un subproveedor local para prestar los Servicios en el país del Sitio y que suscriba el correspondiente acuerdo de suministro con dicho subproveedor. Si el Subcontratista nombra a un subproveedor con este fin, el Subcontratista garantiza y se compromete con el Contratista ABB a coordinar sus respectivos deberes y obligaciones con los deberes y obligaciones de dicho subproveedor. El Subcontratista se asegurará de que su subproveedor preste los Servicios y realice todos los trabajos accesorios y/o necesarios para garantizar que los Productos Diseñados para el Proyecto estén terminados y operativos de acuerdo con el Subcontrato.

3.8 El Subcontratista será responsable de cualquier actividad realizada por sus empleados en relación con el Subcontrato. En particular:

3.8.1 El Subcontratista asume la responsabilidad total y exclusiva de cualquier accidente o enfermedad laboral ocurrida a sus empleados en relación con el Subcontrato;

3.8.2 las Partes acuerdan que el Subcontrato no implica ninguna relación laboral entre el Contratista ABB y el Subcontratista, o entre el Contratista ABB y los empleados del Subcontratista asignados a la ejecución del Subcontrato. El Contratista ABB permanecerá libre de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o impuestos con respecto al Subcontratista y sus empleados asignados a la ejecución del Subcontrato;

3.8.3 El Subcontratista contratará en su propio nombre a todos los empleados necesarios para la ejecución del Subcontrato, que en ningún caso actuarán como empleados del Contratista ABB;

3.8.4 El Subcontratista será el único y exclusivo responsable de las reclamaciones y/o demandas presentadas por sus empleados y deberá, sin limitación, defender, indemnizar y eximir de responsabilidad al Contratista ABB por cualquier reclamación, procedimiento, acción, multa, pérdida, costos, daños y perjuicios y gastos derivados o relacionados con dichas reclamaciones y/o demandas, así como por el incumplimiento de la Legislación Aplicable. El Subcontratista se compromete a comparecer ante los tribunales, a sus expensas, si así lo solicita el Contratista ABB, reconociendo su condición de empleador único y exclusivo, y a proporcionar al Contratista ABB toda la documentación solicitada que sea necesaria para garantizar la adecuada defensa legal del Contratista ABB en los tribunales.

3.8.5 El Contratista ABB está autorizado a realizar cualquier pago que se deba a los empleados del Subcontratista que ejecuten el Subcontrato, con el fin de evitar demandas, embargos o gravámenes. Dichos pagos podrán efectuarse mediante retención de créditos del Subcontratista, compensación o de cualquier otra forma. El Subcontratista proporcionará todo el apoyo solicitado por el Contratista ABB con respecto a dichos pagos e indemnizará al Contratista ABB por cualquier pago realizado.

4. SALUD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE (HSE)

4.1 El Subcontratista deberá cumplir y garantizar el cumplimiento por parte de cualquiera de sus empleados de todos los requisitos de HSE, tal y como se especifica en los Términos y Condiciones Especiales.

4.2 El cumplimiento de los Requisitos de HSE por parte del Subcontratista requiere la participación activa de todos los niveles de gestión y supervisión del Subcontratista. El Subcontratista designará y mantendrá asignados durante toda la ejecución de los Servicios un Gerente de HSE y un Gerente de Sitio certificados, que deberán ser aprobados por el Contratista ABB. En la Fecha Efectiva, el Subcontratista proporcionará al Contratista ABB una prueba de la certificación profesional del Gerente de HSE y del Gerente de HSE de Sitio, acreditada por un organismo industrial acreditado. El Gerente de HSE y el Gerente de Sitio tendrán la responsabilidad y la autoridad para coordinar la implementación del Plan de HSE del Proyecto. El Gerente de HSE y el Gerente de Sitio tendrán una línea de comunicación directa con el representante del Contratista ABB.

4.3 El Subcontratista deberá asignar recursos de HSE suficientes y cualificados para cumplir con sus obligaciones en materia de HSE. El Subcontratista revisará periódicamente la asignación de recursos y la compartirá con el Contratista ABB para garantizar que se puedan cumplir los Requisitos de HSE. El Subcontratista se asegurará de que todo su personal que trabaje en el Sitio haya recibido la capacitación y la introducción pertinentes antes de que se le permita trabajar en el Sitio. El Subcontratista deberá contar con ingenieros, funcionarios y asesores calificados en materia de HSE de alto nivel para apoyar a la dirección de línea durante toda la ejecución de los Servicios. El Subcontratista retirará inmediatamente del Sitio a cualquier persona que, en opinión del Contratista ABB, no cumpla con los Requisitos de HSE.

4.4 Se celebrarán reuniones periódicas de HSE entre el personal del Contratista ABB y el Subcontratista, según un calendario de reuniones que se acordará, y a petición razonable del Contratista ABB. El Subcontratista también celebrará reuniones periódicas sobre HSE en las que participarán la gerencia de línea y los representantes de los trabajadores. Las actas de todas las reuniones se registrarán y estarán disponibles de inmediato para su revisión por parte del Contratista ABB, previa solicitud por escrito. Además de estas reuniones periódicas, el Subcontratista organizará reuniones ad hoc para cuestiones específicas de diseño, construcción o instalación, para abordar la identificación y evaluación de riesgos relacionados con la actividad y/o relacionados con las posibles consecuencias en el Proyecto.

4.5 El Subcontratista deberá realizar un seguimiento diario de las actividades del Sitio por parte del personal de supervisión del Sitio como parte integral de los Servicios. Se llevarán a cabo visitas diarias informales al Sitio durante cada turno para garantizar que todas las actividades cumplan con la declaración de método acordada, tal como se menciona en los Términos y Condiciones Especiales. El Subcontratista deberá participar activamente en todos los foros, reuniones, inspecciones e iniciativas de HSE de ABB.

4.6 El Subcontratista será el único responsable de la salud y la seguridad de todos sus empleados en el Sitio y deberá informar inmediatamente al Contratista ABB y a la autoridad pertinente, si así se requiere, de la ocurrencia de cualquier incidente o casi accidente en el Sitio o en sus alrededores, o de cualquier otro modo en relación con la ejecución de los Servicios. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia de cualquier incidente o casi accidente, el Subcontratista deberá entregar al Contratista ABB un informe escrito, que deberá ser seguido dentro de los catorce (14) días calendario por un informe final. El Subcontratista también deberá proporcionar dicho informe a la autoridad competente cuando se le requiera. Este procedimiento no exime al Subcontratista de la plena responsabilidad de proteger a las personas, el medio ambiente y los bienes, ni de ninguna de sus responsabilidades.

4.7 El Subcontratista deberá, si así lo solicita el Contratista ABB, realizar un examen médico a sus empleados antes de su llegada al Sitio y proporcionar al Contratista ABB los resultados de dicho examen, a menos que dicha disposición viole la Legislación Aplicable. El Contratista ABB se reserva el derecho, por razones médicas, de negar el acceso al Sitio al personal del Subcontratista.

4.8 El Subcontratista deberá mantener toda el área de sus operaciones en condiciones de limpieza, orden y seguridad y disponer todos los elementos necesarios para la realización de los Servicios de forma ordenada. Cualquier basura, material de desecho, escombros, etc. que se genere durante la realización de los servicios se retirará sistemáticamente de las zonas de trabajo y el Subcontratista será responsable de eliminar el material de acuerdo con la Legislación Aplicable de HSE (como se define en los Términos y Condiciones Especiales) y otras regulaciones. Además, el Subcontratista almacenará, transportará, tratará y retirará en el Sitio cualquier sustancia o material que pueda causar daños o perjuicios al medio ambiente de la forma más respetuosa posible con el medio ambiente y de acuerdo con la Legislación Aplicable de HSE y otras regulaciones. El Subcontratista también deberá retirar del Sitio todos los elementos que constituyan un peligro de incendio. Si el Subcontratista no cumple inmediatamente con las instrucciones escritas para retirar los materiales, el Contratista ABB retirará dichos materiales por cuenta y riesgo del Subcontratista.

4.9 El Subcontratista deberá notificar al Contratista ABB todos los

materiales peligrosos (tal y como se define dicho término en las Leyes Aplicables de HSE u otras regulaciones) que se utilizarán para la puesta en marcha y/o pruebas de los Productos Diseñados para el Proyecto. El Subcontratista deberá proporcionar al Contratista ABB copias de todas las hojas de datos de seguridad aplicables y proporcionar cualquier instrucción de manejo especial apropiada a más tardar diez (10) días calendario antes de la ejecución de los Servicios.

4.10 El Subcontratista comunicará a tiempo al Contratista ABB su plan de auditorías e inspecciones, a fin de permitir que el Contratista ABB participe en sus auditorías e inspecciones si éste lo desea. Además, el Contratista ABB tendrá derecho a realizar sus propias auditorías de HSE en el Sitio durante todas las fases de los Servicios para evaluar el cumplimiento de los Requisitos de HSE por parte del Subcontratista. El Subcontratista proporcionará todos los recursos, la documentación y la asistencia pertinentes que requiera el Contratista ABB para realizar dichas auditorías.

4.11 El Contratista ABB tendrá derecho a solicitar al Subcontratista que suspenda la ejecución del Subcontrato o de cualquier parte del mismo, incluyendo el aplazamiento de la prestación de los trabajos del Subcontratista, durante el tiempo y de la manera que el Contratista ABB considere necesario (i) para una correcta HSE en la ejecución de los trabajos del Subcontratista o (ii) debido a cualquier incumplimiento por parte del Subcontratista de los Requisitos de HSE, en cuyo caso el Subcontratista asumirá todos los costos y será responsable del retraso derivado de dicha suspensión. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda corresponder al Contratista ABB, éste tendrá derecho a rescindir el Subcontrato de conformidad con la cláusula 15.2.

4.12 El Subcontratista se asegurará de que sus subcontratistas estén sujetos y cumplan con las mismas obligaciones y Requisitos de HSE aplicables al Subcontratista.

5. ÓRDENES DE CAMBIO

5.1 El Contratista ABB podrá emitir, utilizando el formulario previsto en los Anexos, Órdenes de Cambio al Subcontratista con el fin de alterarla Programación, o para modificar, omitir, añadir o cambiar de otro modo los Servicios o cualquier parte de los mismos. El Subcontratista deberá llevar a cabo dichas Órdenes de Cambio sólo cuando reciba una Orden de Cambio por escrito y continúe estando obligado por las disposiciones del Subcontrato. El valor de cada Orden de Cambio se añadirá o deducirá del Precio del Subcontrato, según corresponda; los precios unitarios acordados seguirán siendo aplicables. La Orden de Cambio expresará, según sea el caso, el tiempo en virtud del cual la Programación se acortará o ampliará.

5.2 El Subcontratista no podrá posponer o retrasar la ejecución de una Orden de Cambio por motivos de disputa, o que esté sujeta a la aceptación por parte del Subcontratista, o que esté de acuerdo con el importe del valor, o la extensión del tiempo de la Programación.

6. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

6.1 El Subcontratista deberá realizar los Servicios y cumplir la Programación tal y como se especifica en el Subcontrato. No se aceptará la ejecución parcial a menos que el Contratista ABB lo confirme o solicite por escrito.

6.2 El Subcontratista deberá presentar para la aprobación de el Contratista ABB un plan de ejecución detallado (que incluya los hitos y actividades acordados con la duración y los recursos previstos, especificados en el Subcontrato) para la ejecución del Subcontrato y deberá asistir y cooperar con el Contratista ABB en todos los aspectos de programación y planificación.

6.3 Salvo que se solicite lo contrario, el Subcontratista deberá informar, al menos semanalmente, en la forma solicitada por el Contratista ABB, del estado de ejecución de los Servicios. El Subcontratista deberá prever que los Servicios pueden verse interferidos o retrasados de vez en cuando debido a la realización simultánea de trabajos por parte de otros. El informe se facilitará al Contratista ABB en un plazo de cinco (5) días calendario a partir del final del mes al que se refiere el informe. Si la ejecución de los Servicios se retrasa con respecto a la Programación, el Subcontratista deberá presentar por escrito un plan de recuperación que especifique sus actividades para alcanzar el cumplimiento de la Programación. A petición del Contratista ABB, el Subcontratista

deberá proporcionar toda la información relativa a la ejecución de los

Servicios. El Contratista ABB se reserva el derecho de retener los pagos en virtud del Subcontrato si el Subcontratista no presenta ningún informe.

6.4 El Subcontratista deberá proporcionar, a más tardar en el momento de la aceptación del Subcontrato, los números de los aranceles aduaneros del país de envío, y los países de origen de todos los Servicios. Para los Servicios controlados, deben indicarse los números de control de exportación nacionales correspondientes y, si los Servicios están sujetos a la normativa de exportación de los EE.UU., deben especificarse los Números de Clasificación de Control de Exportación de los EE.UU. (ECCN) o los números de clasificación del Reglamento de Tráfico Internacional de Armas (ITAR). Las pruebas de origen preferencial, así como las declaraciones de conformidad y las marcas del país de envío o de destino, se presentarán sin necesidad de solicitarlas; los certificados de origen, previa solicitud.

7. RETRASO

7.1 Si el Subcontratista no cumple con la Programación, el Contratista ABB se reserva el derecho de instruir al Subcontratista por escrito para que acelere su ejecución. El Subcontratista tomará las medidas que le indique el Contratista ABB para acelerar el progreso, con el fin de completar la ejecución de los Servicios, o la parte pertinente de los mismos, de acuerdo con la Programación. El Subcontratista no tendrá derecho a ningún pago adicional por tomar tales medidas para cumplir la Programación. El Subcontratista deberá notificar al Contratista ABB por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas la ocurrencia y la causa de cualquier retraso y hacer todo lo posible para minimizar o mitigar los costos o las consecuencias de dicho retraso.

7.2 Si el Subcontratista no ejecuta los Servicios de acuerdo con la Programación, el Subcontratista deberá pagar una indemnización por daños y perjuicios al Contratista ABB según la tarifa especificada en el Subcontrato. El Subcontratista deberá pagar la indemnización por daños y perjuicios cuando lo solicite por escrito o cuando reciba una factura del Contratista ABB. El Contratista ABB se reserva el derecho a deducir el importe de la indemnización por daños y perjuicios de cualquier pago debido o que pueda ser debido al Subcontratista, sin perjuicio de cualquier otro método de recuperación. El pago de la indemnización por daños y perjuicios no eximirá al Subcontratista de ninguna de sus obligaciones o responsabilidades en virtud del Subcontrato.

7.3 Si el retraso en la prestación de los Servicios es tal que el Contratista ABB tiene derecho a la máxima indemnización por daños y perjuicios y si los Servicios siguen sin prestarse, el Contratista ABB podrá exigir por escrito la prestación de los Servicios en un plazo final razonable (no inferior a una semana).

7.4 Si el Subcontratista no realiza los Servicios dentro de dicho plazo final, el Contratista ABB se reserva el derecho de:

7.4.1 rescindir el Subcontrato de acuerdo con la Cláusula 15 (Rescisión);

7.4.2 rechazar cualquier ejecución posterior de los Servicios;

7.4.3 recuperar del Subcontratista cualquier costo y gasto en el que razonablemente haya incurrido el Contratista ABB para obtener los Servicios en sustitución de otro Subcontratista; y/o

7.4.4 reclamar, además de la indemnización por daños y perjuicios en virtud de la cláusula 7, una indemnización por los costos, las pérdidas, los gastos y la indemnización por daños y perjuicios en que haya incurrido el Contratista ABB y que sean atribuibles al retraso del Subcontratista.

7.5 El Contratista ABB también tendrá derecho a rescindir el Subcontrato mediante notificación por escrito al Subcontratista, si de las circunstancias se desprende que se producirá un retraso en la ejecución de los Servicios que, en virtud de la Cláusula 7, daría derecho al Contratista ABB a una indemnización máxima.

8. SEGUIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

8.1 El Subcontratista deberá permitir que el Contratista ABB y/o sus representantes autorizados supervisen la ejecución de los Servicios en cualquier momento.

8.2 A pesar de cualquier supervisión, el Subcontratista seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de los Servicios con el

Subcontrato. Esto se aplica tanto si el Contratista ABB ha ejercido su derecho de supervisión como si no, y no limitará las obligaciones del Subcontratista en virtud del Subcontrato. Para evitar dudas, la supervisión de los Servicios por parte del Contratista ABB y/o sus representantes autorizados no eximirá al Subcontratista ni limitará en modo alguno sus garantías o su responsabilidad.

8.3 El Contratista ABB dispondrá de un plazo razonable para revisar los Servicios para su aceptación una vez finalizados. Dicho plazo razonable se determinará, según proceda, en función de las características específicas de los Servicios, el rendimiento defectuoso y las circunstancias de la prestación de los Servicios.

9. SUSPENSIÓN DEL SUBCONTRATO

9.1 El Contratista ABB podrá, a su discreción, suspender la ejecución del Subcontrato en cualquier momento por razones de conveniencia durante un período de noventa (90) días calendario en total, sin ninguna compensación para el Subcontratista. En caso de que la suspensión se extienda más allá de noventa (90) días calendario, el Subcontratista deberá ser compensado por el Contratista ABB por los costos directos y razonables incurridos por dicha suspensión, tales como costos de protección, almacenamiento y seguro. El tiempo acordado para la ejecución del Subcontrato o de la parte afectada del mismo se ampliará por el tiempo de la suspensión.

9.2 En caso de que el Cliente provoque o solicite la suspensión del Subcontrato, el Subcontratista sólo tendrá derecho a una compensación según lo especificado en el Subcontrato y en la medida en que lo pague el Cliente.

9.3 El Subcontratista deberá suspender la ejecución del Subcontrato o de cualquier parte del mismo, incluyendo el aplazamiento de la ejecución de los Servicios, durante el tiempo y de la manera que el Contratista ABB considere necesario (i) para el correcto desempeño de HSE, o (ii) debido a cualquier incumplimiento por parte del Subcontratista. El Subcontratista correrá con todos los gastos y será responsable del retraso derivado de dicha suspensión.

9.4 El Subcontratista no deberá suspender la ejecución del Subcontrato.

10. FUERZA MAYOR

10.1 Ninguna de las Partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Subcontrata si el retraso o el incumplimiento se debe a un acontecimiento de Fuerza Mayor, siempre que la Parte afectada lo notifique a la otra Parte en un plazo de cinco (5) días calendario a partir de la aparición de dicho acontecimiento de Fuerza Mayor.

10.2 Por Fuerza Mayor se entiende la ocurrencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, siempre que sean imprevisibles y estén fuera del control de la Parte afectada: inundación, terremoto, erupción volcánica, guerra (declarada o no) o terrorismo.

10.3 La Parte afectada deberá proporcionar actualizaciones continuas sobre el estado y los esfuerzos para resolver el retraso, y en última instancia tendrá derecho sólo a una prórroga de tiempo, pero no a una compensación monetaria por el retraso. Cada una de las Partes se esforzará razonablemente por minimizar los efectos del evento de Fuerza Mayor.

10.4 Si un acontecimiento de Fuerza Mayor supera los doce (12) meses, cualquiera de las Partes podrá rescindir el Subcontrato inmediatamente mediante notificación escrita a la otra Parte sin responsabilidad alguna.

11. GARANTÍA Y RECURSOS

11.1 El Subcontratista garantiza que los Servicios:

11.1.1 cumplen con el Subcontrato, incluyendo, pero sin limitarse a, las especificaciones estipuladas en el mismo y las responsabilidades del Subcontratista definidas en las Cláusulas 3 y 4;

11.1.2 son aptos para el propósito particular del Proyecto, ya sea expresa o implícitamente dado a conocer al Subcontratista en el Subcontrato; y

11.1.3 cumplen con las buenas prácticas de ingeniería.

11.2 El periodo de garantía es de treinta y seis (36) meses desde la aceptación de los Servicios.

11.3 En caso de incumplimiento de la garantía, todo el periodo de garantía de la Cláusula 11.2 se reiniciará cuando el Cliente y/o el Contratista ABB confirmen por escrito que los Servicios ya no son defectuosos.

11.4 En caso de incumplimiento de la garantía prevista en la presente Cláusula 11, o en caso de cualquier otro incumplimiento del Subcontrato, el Contratista ABB podrá, a su discreción, hacer valer uno o varios de los siguientes recursos a cargo del Subcontratista:

11.4.1 dar al Subcontratista la oportunidad de realizar cualquier trabajo adicional necesario para garantizar el cumplimiento del Subcontrato en un plazo de veinte (20) días calendario a partir de la notificación del Contratista ABB;

11.4.2 obtener la pronta sustitución de los Servicios no conformes por otros Servicios conformes con el Subcontrato;

11.4.3 realizar (o encargar a un tercero que realice) cualquier trabajo adicional necesario para que los Servicios se ajusten al Subcontrato;

11.4.4 rechazar cualquier otro Servicio, pero sin eximirse de la responsabilidad del Subcontratista por los Servicios defectuosos;

11.4.5 reclamar los costos y daños que haya podido sufrir el Contratista ABB como consecuencia del incumplimiento del Subcontratista;

11.4.6 rescindir la subcontratación de acuerdo con la cláusula 15.2. 11.5 Los derechos y recursos disponibles para el Contratista ABB en virtud del Subcontrato son acumulativos y no excluyen ningún derecho o recurso disponible en virtud de la garantía, la ley o la equidad.

12. PRECIO DEL SUBCONTRATO, PAGO, FACTURACIÓN

12.1 Se considera que el Precio de Subcontratación cubre todas las obligaciones del Subcontratista en virtud del Subcontrato e incluye los costos de los Servicios especificados y todos los demás costos necesarios para la ejecución de los Servicios, incluidos, pero no limitados, a la supervisión, los honorarios, los impuestos, los aranceles, el transporte, los beneficios, los gastos generales, las licencias, los permisos y los viajes, ya sean indicados o descritos o no.

12.2 Los precios estipulados en el Subcontrato son firmes a menos que se modifiquen en una Orden de Cambio.

12.3 Las condiciones de pago y los procedimientos aplicables se especifican en el Subcontrato.

12.4 El Subcontratista deberá presentar las facturas de forma auditable, cumpliendo con las leyes aplicables, los principios de contabilidad generalmente aceptados y los requisitos del Contratista ABB, conteniendo la siguiente información mínima: Nombre del Subcontratista, dirección y persona de referencia, incluyendo los datos de contacto; fecha de la factura; número de factura; número de Orden y número de Subcontratista; dirección del Contratista ABB; cantidad; especificación de los Servicios; precio (importe total facturado); moneda; importe del impuesto o del IVA; número de impuesto o de IVA; Número de Operador Económico Autorizado y/o de Autorización de Exportador Aprobado y/o otro número de identificación aduanera, si procede.

12.5 Las facturas se emitirán a favor del Contratista ABB e irán acompañadas de la liberación provisional de embargos o gravámenes. La presentación de una factura se considera una confirmación por parte del Subcontratista de que no tiene reclamaciones adicionales, excepto las que ya hayan sido presentadas por escrito, por cualquier cosa que haya ocurrido hasta el último día del periodo cubierto por dicha factura.

12.6 El Subcontratista deberá pagar a su debido tiempo todo el equipo y la mano de obra utilizados en relación con la ejecución del Subcontrato, con el fin de evitar la imposición de cualquier derecho de retención o gravamen sobre cualquier parte de los Servicios y/o del Proyecto. En caso de imposición de dichos gravámenes o cargas por parte de cualquier persona que haya suministrado directa o indirectamente dichos equipos o mano de obra en relación con el Subcontrato, el Subcontratista deberá, a su propio costo, tomar rápidamente todas las medidas necesarias para hacer que dichos gravámenes o cargas sean liberados o descargados. A petición del Contratista ABB, el Subcontratista deberá proporcionar pruebas satisfactorias para verificar el cumplimiento de lo anterior. Como alternativa, el Contratista ABB podrá, a su discreción, pagar para liberar el gravamen y retener dichas cantidades del Subcontratista.

12.7 El Contratista ABB se reserva el derecho de retener la totalidad o parte de cualquier pago al Subcontratista que, en su opinión, sea necesario para protegerse de las pérdidas ocasionadas por las reclamaciones contra el Subcontratista, o por el hecho de que el Subcontratista no haya efectuado los pagos debidos a sus subcontratistas o empleados, o no haya pagado los impuestos, las cuotas o las contribuciones a la seguridad social. El Contratista ABB se reserva el derecho de compensar dicha cantidad adeudada al Subcontratista, o de retener el pago de los Servicios no realizados de acuerdo con el Subcontrato. No obstante, el Subcontratista no tendrá derecho a compensar ninguna cantidad que el Contratista ABB deba al Subcontratista, a menos que ABB lo apruebe por escrito.

13. RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN

13.1 El Subcontratista deberá indemnizar al Contratista ABB y al Cliente por todas las responsabilidades, pérdidas, daños y perjuicios, costos, acciones, pleitos, reclamaciones, demandas, cargos o gastos que surjan en relación con la muerte o las lesiones sufridas por las personas empleadas por el Subcontratista o cualquiera de sus subcontratistas.

13.2 Sin perjuicio de la legislación obligatoria aplicable, el Subcontratista deberá, sin limitación, indemnizar y eximir al Contratista ABB y al Cliente de toda responsabilidad, daños, costos, pérdidas o gastos incurridos como resultado del incumplimiento del Subcontrato por parte del Subcontratista. El Subcontratista deberá, sin limitación, indemnizar y eximir de responsabilidad al Contratista ABB por cualquier reclamación presentada por un tercero contra éste en relación con los Servicios, incluyendo, pero sin limitarse a, las reclamaciones de que dichos Servicios infringen los Derechos de Propiedad Intelectual de un tercero. A petición del Contratista ABB, el Subcontratista asumirá y pagará la defensa del Contratista ABB contra cualquier reclamación de terceros.

13.3 El Subcontratista asume la plena responsabilidad por los actos u omisiones de sus empleados y/o subcontratistas como si dichos actos u omisiones fueran los del Subcontratista.

13.4 El Contratista ABB se reserva el derecho de compensar las reclamaciones en virtud del Subcontrato con cualquier cantidad que se deba al Subcontratista.

14. SEGURO

14.1 El Subcontratista mantendrá, tal y como se exige en los Términos y Condiciones Especiales, y a su cargo, con aseguradoras acreditadas y financieramente sólidas, aceptables para El Contratista ABB, los siguientes tipos de seguros: seguro de responsabilidad profesional, seguro de responsabilidad civil, seguro obligatorio de indemnización por accidentes de trabajo/responsabilidad civil del empleador.

14.2 Todas las pólizas de seguro deberán estar endosadas para incluir al Contratista ABB como asegurado adicional y proporcionar una renuncia al derecho de subrogación del asegurador a favor del Contratista ABB. Todas las pólizas de seguro y las renunciaciones de recurso se extenderán, a petición del Contratista ABB, para aplicarse también de forma similar al Cliente. El Subcontratista deberá proporcionar al Contratista ABB, a más tardar en la Fecha Efectiva, los certificados de seguro, así como la confirmación de que las primas han sido pagadas. El Subcontratista también deberá proporcionar, a petición del Contratista ABB, copias de dichas pólizas de seguro.

14.3 En caso de pérdidas o daños relacionados con las coberturas de la Cláusula 14, todos los deducibles serán por cuenta del Subcontratista.

14.4 El Subcontratista deberá notificar al Contratista ABB, en un plazo de treinta (30) días calendario, cualquier cancelación o no renovación o cambios sustanciales en las condiciones de cualquier seguro.

14.5 Todas las pólizas del Subcontratista (excepto la de compensación a los trabajadores/responsabilidad civil del empleador) se consideran seguros primarios y cualquier seguro que tenga el Contratista ABB no será convocado por los aseguradores del Subcontratista para que contribuyan o participen sobre la base de un seguro contributivo, concurrente, doble o de otro tipo.

14.6 En caso de que el Subcontratista no proporcione los certificados de seguro y no mantenga el seguro de acuerdo con la cláusula 14, El Contratista ABB podrá obtener dicha cobertura de seguro a cargo del Subcontratista.

14.7 Cualquier compensación recibida por el Subcontratista se aplicará a la sustitución y/o restauración de los Servicios.

14.8 Nada de lo dispuesto en la presente cláusula 14 eximirá al Subcontratista de cualquier responsabilidad frente al Contratista ABB. Los importes asegurados no pueden considerarse como una limitación de la responsabilidad.

15. TERMINACIÓN

15.1 El Contratista ABB podrá, a su discreción, rescindir el Subcontrato por conveniencia en forma total o parcial, en cualquier momento y con efecto inmediato, mediante notificación escrita al Subcontratista. Al recibir dicha notificación, el Subcontratista deberá detener la ejecución del Subcontrato. El Contratista ABB pagará al Subcontratista por los Servicios prestados y por los materiales adquiridos para la ejecución de los Servicios antes de la rescisión que no puedan ser utilizados por el Subcontratista para otros fines (dichos materiales pasarán a ser propiedad del Contratista ABB en el momento del pago), así como otros gastos comprobados, probados y directos en los que se incurra por la rescisión del Subcontrato. No obstante, en ningún caso el importe total a pagar por el Contratista ABB superará el importe de los costos acumulados, tal y como se indica en los Términos y Condiciones Especiales, o en su defecto el importe adeudado por el Contratista ABB en el momento de la rescisión según el Subcontrato. El Subcontratista no tendrá ningún otro derecho de compensación debido a dicha terminación. El Subcontratista renuncia a cualquier reclamación de compensación por pérdida de beneficios anticipados.

15.2 El Contratista ABB podrá, a su discreción, rescindir el Subcontrato con efecto inmediato si:

15.2.1 El Subcontratista comete un incumplimiento de sus obligaciones bajo el Subcontrato, y no remedia dicho incumplimiento dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la notificación escrita de El Contratista ABB requiriendo su remediación; o

15.2.2 Sujeto a la Cláusula 7.3, se alcanza el importe máximo de la indemnización por daños y perjuicios pagadera por el Subcontratista, o, sujeto a la Cláusula 7.5, se desprende de las circunstancias que se producirá un retraso en la prestación de los Servicios que daría derecho al Contratista ABB a la indemnización máxima por daños y perjuicios; o

15.2.3 El Subcontratista no proporcione, si así lo solicita el Contratista ABB, una garantía adecuada del rendimiento futuro del Subcontratista, siendo el Contratista ABB el único juez de la suficiencia de dicha garantía; o

15.2.4 se produzca cualquier cambio adverso en la posición, financiera o de otro tipo, del Subcontratista, por lo que y sin limitación:

- a) El Subcontratista se declara insolvente; o
- b) Se dicta una orden de liquidación del Subcontratista; o
- c) Se presenten documentos ante un tribunal de jurisdicción competente para el nombramiento de un administrador del Subcontratista; o
- d) El Subcontratista llega a un acuerdo o convenio con sus acreedores, o presenta una solicitud a un tribunal de jurisdicción competente para la protección de sus acreedores de cualquier manera; o

15.2.5 El Subcontratista cesa, o amenaza con cesar, la realización de una parte sustancial de su actividad, ya sea voluntaria o involuntariamente, que tenga o vaya a tener un efecto adverso en la capacidad del Subcontratista para cumplir con sus obligaciones en virtud del Subcontrato; o

15.2.6 cualquier declaración o garantía hecha por el Subcontratista en el Subcontrato no es verdadera, o es inexacta y si se puede esperar razonablemente que dicha falta de veracidad o exactitud resulte en un impacto adverso para El Contratista ABB, a menos que se subsane dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la notificación escrita de dicha falta; o

15.2.7 hay un cambio de control del Subcontratista.

15.3 Tras la terminación de acuerdo con la Cláusula 15.2, El Contratista ABB tendrá derecho a reclamar todas las sumas que el Contratista ABB haya pagado al Subcontratista en virtud del Subcontrato y a reclamar una indemnización por los costos, pérdidas o daños y perjuicios sufridos en relación con dicha terminación.

15.4 Tras la terminación de acuerdo con la Cláusula 15.2, El Contratista ABB, a su propia discreción, podrá (o podrá emplear a otros

proveedores para) completar el Subcontrato. Cualquier trabajo de este tipo se realizará por cuenta y riesgo del Subcontratista.

15.5 Tras la terminación de acuerdo con la Cláusula 15.2, El Contratista ABB podrá celebrar, y el Subcontratista se comprometerá a ceder, cualquier acuerdo con los subcontratistas del Subcontratista. Cualquier coste relacionado con dichas cesiones correrá a cuenta del Subcontratista.

15.6 En caso de que el Contrato Principal se termine por razones distintas a la ejecución del Subcontratista y si el Contratista ABB, como resultado de ello, rescinde el Subcontrato, la compensación que se pagará al Subcontratista corresponderá a la compensación pagada por el Cliente al Contratista ABB por la parte respectiva del Subcontrato.

15.7 A la terminación del Subcontrato, el Subcontratista deberá entregar inmediatamente al Contratista ABB todas las copias de la información los datos facilitados por el Contratista ABB al Subcontratista a los efectos del Subcontrato. El Subcontratista deberá certificar al Contratista de ABB que no ha conservado ninguna copia de dicha información o datos.

15.8 A la terminación del Subcontrato, el Subcontratista deberá entregar inmediatamente al Contratista ABB todas las especificaciones, programas y demás información, datos y Documentación del Subcontratista que existan en cualquier forma en la fecha de dicha terminación, estén o no completos en ese momento.

15.9 La terminación del Subcontrato, cualquiera que sea su origen, no afectará ni perjudicará a los derechos acumulados de las Partes en el momento de la terminación.

16. CUMPLIMIENTO, INTEGRIDAD

16.1 El Subcontratista deberá llevar a cabo los Servicios de conformidad con todas las leyes, reglamentos y códigos de práctica pertinentes.

16.2 El Subcontratista y sus subcontratistas deberán cumplir con las Listas de Sustancias Prohibidas y Restringidas de ABB y con los requisitos de información y de otro tipo relativos a los Minerales de Conflicto puestos a disposición en www.abb.com – **Suministro - Cumplimiento de Materiales** o de otro modo, y deberán proporcionar al Contratista ABB los documentos, certificados y declaraciones que se les soliciten. Cualquier declaración hecha por el Subcontratista al Contratista ABB (ya sea directa o indirectamente) con respecto a los materiales utilizados para los Servicios o en relación con los mismos, se considerará una representación en virtud del Subcontrato.

16.3 El Subcontratista declara y garantiza que cumple y seguirá cumpliendo plenamente con todas las leyes, reglamentos, instrucciones y políticas comerciales y aduaneras aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el cumplimiento de todos los requisitos necesarios de despacho, las pruebas de origen, las licencias de exportación e importación y las exenciones de, y la realización de todos los registros adecuados con los organismos gubernamentales apropiados y/o las divulgaciones relacionadas con la prestación de servicios, la liberación o transferencia de bienes, hardware, software y tecnología.

16.4 El Subcontratista declara y garantiza que ningún bien, material, equipo, componente, pieza, tecnología o servicio que se incluya, incorpore o preste en relación con los Servicios es originario de ningún país o región que esté sujeto a un embargo global mantenido por cualquier autoridad gubernamental que el Contratista de ABB considere, a su entera discreción, que puede imponer sanciones u otras medidas contra el Contratista de ABB (una **Entidad Gubernamental Relevante**). Si alguno de los Servicios está o va a estar sujeto a restricciones a la exportación, será responsabilidad del Subcontratista informar inmediatamente por escrito a El Contratista ABB de los detalles de dichas restricciones.

16.5 El Subcontratista declara y garantiza que no es una persona sujeta a sanciones económicas o financieras impuestas por una Entidad Gubernamental Relevante (una Persona Sancionada), incluyendo cualquier persona incluida en la Lista de Nacionales Especialmente Designados (SDN) y Personas Bloqueadas de los Estados Unidos. El Subcontratista reconoce que las Personas Sancionadas pueden incluir a personas que no están explícitamente incluidas en ninguna lista de sanciones mantenida por una Entidad Gubernamental Relevante, pero también a personas que son directa o indirectamente propiedad del 50% o más en conjunto de una o más Personas Sancionadas. El Subcontratista también declara y garantiza que ninguna Persona Sancionada tiene ningún interés de propiedad, interés financiero u otro interés en los Servicios y

que la prestación de los Servicios no implicará la transferencia, el pago, la exportación o la retirada de ninguna propiedad o interés de propiedad de ninguna Persona Sancionada.

16.6 Ambas partes garantizan que no harán, directa o indirectamente, y que no tienen conocimiento de que otras personas vayan a hacer, directa o indirectamente, ningún pago, regalo u otro compromiso a sus clientes, a los funcionarios del gobierno o a los agentes, directores y empleados de cada parte, o a cualquier otra parte de manera contraria a las leyes aplicables (incluyendo, pero sin limitarse al Acta de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE. La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE.UU., la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010 y, en su caso, la legislación promulgada por los Estados miembros y los signatarios que implementan la Convención de la OCDE para la Lucha contra el Soborno de Funcionarios Extranjeros), y cumplirá con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas relativas al soborno y la corrupción. Nada de lo dispuesto en el Subcontrato obligará a ninguna de las Partes ni a ninguna de sus Filiales a reembolsar a la otra las contraprestaciones entregadas o prometidas.

16.7 El Subcontratista reconoce y confirma por la presente que ha recibido una copia del Código de Conducta de ABB y del Código de Conducta para Proveedores de ABB o que se le ha proporcionado información sobre cómo acceder a ambos Códigos de Conducta de ABB en línea en www.abb.com/Integrity. El Subcontratista se compromete a cumplir sus obligaciones contractuales de acuerdo con ambos Códigos de Conducta de ABB.

16.8 ABB ha establecido canales de denuncia en los que el Subcontratista y sus empleados pueden informar de presuntas violaciones de las leyes, políticas o normas de conducta aplicables: Portal web www.abb.com/Integrity –**Canales de Denuncia**; datos de contacto especificados en este portal web.

16.9 Cualquier violación de una obligación contenida en la presente Cláusula 16 constituye un incumplimiento sustancial del Subcontrato y da derecho a la otra Parte a la terminación del mismo con efecto inmediato y sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso disponible en virtud del mismo o de la ley.

16.10 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en el Subcontrato, el Subcontratista deberá, sin limitación, indemnizar y eximir al Contratista ABB de todas las responsabilidades, daños, costos o gastos incurridos como resultado de cualquier violación y/o la terminación del Subcontrato, o derivados de las restricciones a la exportación encubiertas por el Subcontratista.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

17.1 El Subcontratista no cederá, transferirá, gravará ni subcontratará el Subcontrato ni ninguna de sus partes (incluyendo cualquier crédito monetario del Contratista ABB) sin la aprobación previa por escrito del Contratista ABB.

17.2 El Contratista ABB podrá, a su discreción, ceder, transferir, gravar, subcontratar o negociar de cualquier otra manera con el Subcontrato o partes del mismo a sus Filiales.

18. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Cualquier notificación se realizará en el idioma del Subcontrato por correo certificado, mensajería, fax o por correo electrónico a la dirección de la Parte correspondiente que figura en el Subcontrato o a cualquier otra dirección que dicha Parte haya notificado por escrito. El correo electrónico y el fax requieren la confirmación por escrito de la Parte receptora.

19. RENUNCIAS

La falta de aplicación o de ejercicio de cualquier término del Subcontrato no constituye una renuncia a dicho término y no afecta al derecho de aplicar posteriormente dicho término o cualquier otro contenido en el mismo.

20. LEGISLACIÓN RECTORA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 El Subcontrato se rige por las leyes del país (y/o del estado, según corresponda) donde está registrado el Contratista ABB, sin embargo, bajo exclusión de sus normas de conflicto de leyes y de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Bienes.

20.2 Si el Contratista ABB y el Subcontratista están registrados en el mismo país, cualquier disputa que surja en relación con el Subcontrato y que no pueda resolverse de forma amistosa o por mediación, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar de registro del Contratista ABB.

20.3 Si el Contratista ABB y el Subcontratista están registrados en diferentes países, cualquier disputa que surja en relación con el Subcontrato y que no pueda ser resuelta amistosamente o por mediación, será resuelta de forma definitiva bajo el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres árbitros designados de acuerdo con el mismo. El lugar de arbitraje será el lugar de registro de el Contratista ABB. El idioma del procedimiento y del fallo será el Inglés. La decisión de los árbitros es definitiva y vinculante para ambas Partes, y ninguna de ellas podrá apelar para su revisión.

20.4 El Subcontratista deberá mantener los registros actuales que sean necesarios para justificar cualquier reclamación. Sin admitir la responsabilidad del Contratista ABB, éste podrá, a su propia discreción, tras recibir cualquier notificación de reclamación por parte del Subcontratista, supervisar el mantenimiento de los registros e instruir al Subcontratista para que lleve más registros contemporáneos. El Contratista ABB tendrá derecho por sí mismo, o mediante agentes o representantes acreditados y competentes que pueda autorizar a su propia discreción, a auditar los sistemas y conservar los registros del Subcontratista específicos para el Subcontrato, y el Subcontratista se asegurará de que el Contratista ABB tenga derechos similares para auditar los sistemas y conservar los registros de cualquier subcontratista del Subcontratista. Dicha auditoría o inspección no eximirá al Subcontratista de su responsabilidad.

21. CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DE DATOS, PROTECCIÓN DE DATOS

21.1 El Subcontratista mantendrá en estricta confidencialidad todos los Datos del Contratista ABB y cualquier otra información relativa al negocio del Contratista ABB o de sus Filiales, sus productos y/o sus tecnologías que el Subcontratista obtenga en relación con los Servicios a prestar (ya sea antes o después de la aceptación del Subcontrato). El Subcontratista limitará la divulgación de dicho material confidencial a aquellos de sus empleados, agentes o subcontratistas o a otros terceros que necesiten conocerlo a efectos de la prestación de los Servicios al Contratista ABB. El Subcontratista se asegurará de que dichos empleados, agentes, subcontratistas u otros terceros estén sujetos y cumplan con las mismas obligaciones de confidencialidad aplicables al Subcontratista y será responsable de cualquier divulgación no autorizada.

21.2 El Subcontratista aplicará las medidas apropiadas, adecuadas al tipo de Datos del Contratista ABB que deban protegerse, contra el acceso o la divulgación no autorizados de los Datos del Contratista ABB y protegerá dichos datos de acuerdo con las normas de protección generalmente aceptadas en el sector correspondiente, o de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia información confidencial y de propiedad, según la norma que sea más estricta. El Subcontratista podrá revelar información confidencial a los Destinatarios Adicionales Permitidos (es decir, los representantes autorizados del Subcontratista, incluidos los auditores, los abogados, los consultores y los asesores) siempre que (i) dicha información se revele en función de una estricta necesidad de conocimiento, y (ii) dichos Destinatarios Adicionales Permitidos firmen con el Subcontratista un acuerdo de confidencialidad con términos sustancialmente similares a los del presente documento o, en su caso, estén obligados a cumplir con los códigos de conducta profesional que garanticen la confidencialidad de dicha información. El Subcontratista cumplirá, y se asegurará de que los Destinatarios Adicionales Permitidos cumplan, cualquier procedimiento, política o norma de seguridad facilitada al Subcontratista por el Contratista ABB o cualquiera de sus Filiales de vez en cuando, y en particular los Requisitos de Ciberseguridad de ABB para Proveedores, tal y como están disponibles en www.abb.com/Supplying/Cybersecurity, o como se establezca de otro modo en el Subcontrato.

21.3 El Subcontratista no podrá (i) utilizar los Datos del Contratista ABB para ningún otro fin que no sea la prestación de los Servicios, o (ii) reproducir los Datos del Contratista ABB, en su totalidad o en parte, en cualquier forma, salvo en la medida en que lo exijan los respectivos documentos contractuales, o (iii) revelar los Datos del Contratista ABB a terceros, salvo a los Recipientes Adicionales Permitidos o con el

consentimiento previo por escrito del Contratista ABB.

21.4 El Subcontratista instalará y actualizará, a cuenta suya, el software de protección antivirus y los parches de seguridad del sistema operativo necesarios para todos los equipos y software utilizados en relación con la prestación de los Servicios.

21.5 El Subcontratista deberá informar sin demora al Contratista ABB sobre la sospecha de violaciones de la seguridad de los datos u otros incidentes o irregularidades graves en relación con cualquiera de los Datos del Contratista de ABB.

21.6 El Subcontratista acepta que el Contratista ABB pueda proporcionar cualquier información recibida del Subcontratista a las Filiales del Contratista ABB y a terceros.

21.7 Protección de Datos Personales

21.7.1 Si el Contratista ABB revela Datos Personales al Subcontratista, éste deberá cumplir con todas las leyes y reglamentos de protección de datos aplicables.

21.7.2 El Subcontratista aplicará las medidas físicas, técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad de los Datos Personales.

22. NULIDAD

La invalidez o inaplicabilidad de cualquier término del Subcontrato no afectará negativamente a la validez o aplicabilidad de los términos restantes. El Subcontrato surtirá efecto como si la cláusula inválida o inaplicable hubiera sido sustituida por una cláusula con un efecto económico similar.

23. SUPERVIVENCIA

23.1 Las disposiciones del Subcontrato que, o bien se expresan para sobrevivir a su terminación, o bien por su naturaleza o contexto se contempla que deben sobrevivir a dicha terminación, permanecerán en pleno vigor y efecto a pesar de dicha terminación.

23.2 Las obligaciones establecidas en las Cláusulas 11 (Garantía y Recursos), 13 (Responsabilidad e Indemnización) y 21 (Confidencialidad, Seguridad de los Datos, Protección de los Datos) se mantendrán por tiempo indefinido y sobrevivirán a la expiración o terminación del Subcontrato.

24. TOTALIDAD

El Subcontrato constituye el acuerdo completo entre las Partes y sustituye cualquier acuerdo anterior entre las Partes, ya sea oral o por escrito, con respecto a su objeto.

25. RELACIÓN DE LAS PARTES

La relación de las Partes es la de partes independientes que negocian distantes y nada en el Subcontrato podrá interpretarse como que el Subcontratista es un agente o empleado del Contratista ABB o como que tiene algún tipo de asociación con el Contratista ABB o el Cliente, y el Subcontratista no se representará a sí mismo ni actuará en nombre de El Contratista ABB o el Cliente.

26. FIRMA ELECTRÓNICA

Las Partes reconocen que la firma electrónica (por ejemplo, Adobe Sign), aplicada por personas autorizadas, es suficiente y vinculante para cualquier documento relacionado con el Subcontrato, incluyendo, sin limitación, los documentos para los que el Subcontrato requiere forma escrita, o que requieren ser firmados por las Partes.